

JORNADA FINAL DEL PROYECTO ECODRAGA

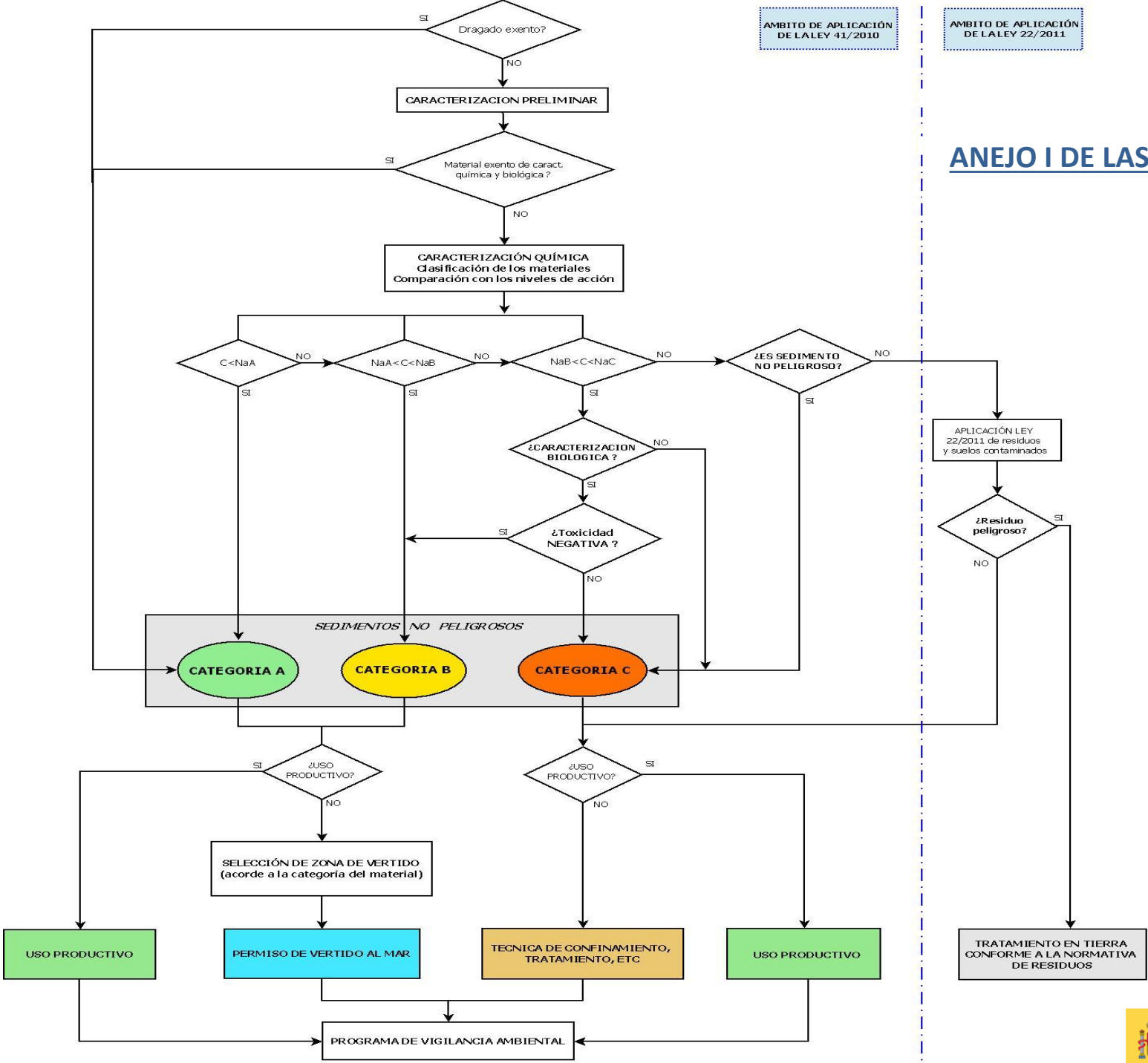
CETMAR, 17 diciembre 2014



CLASIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LOS DRAGADOS

Directrices para la caracterización del
material dragado y su
reubicación en aguas del dominio
público marítimo-terrestre

ANEJO I DE LAS DCMD



NIVELES DE ACCIÓN Y UMBRALES

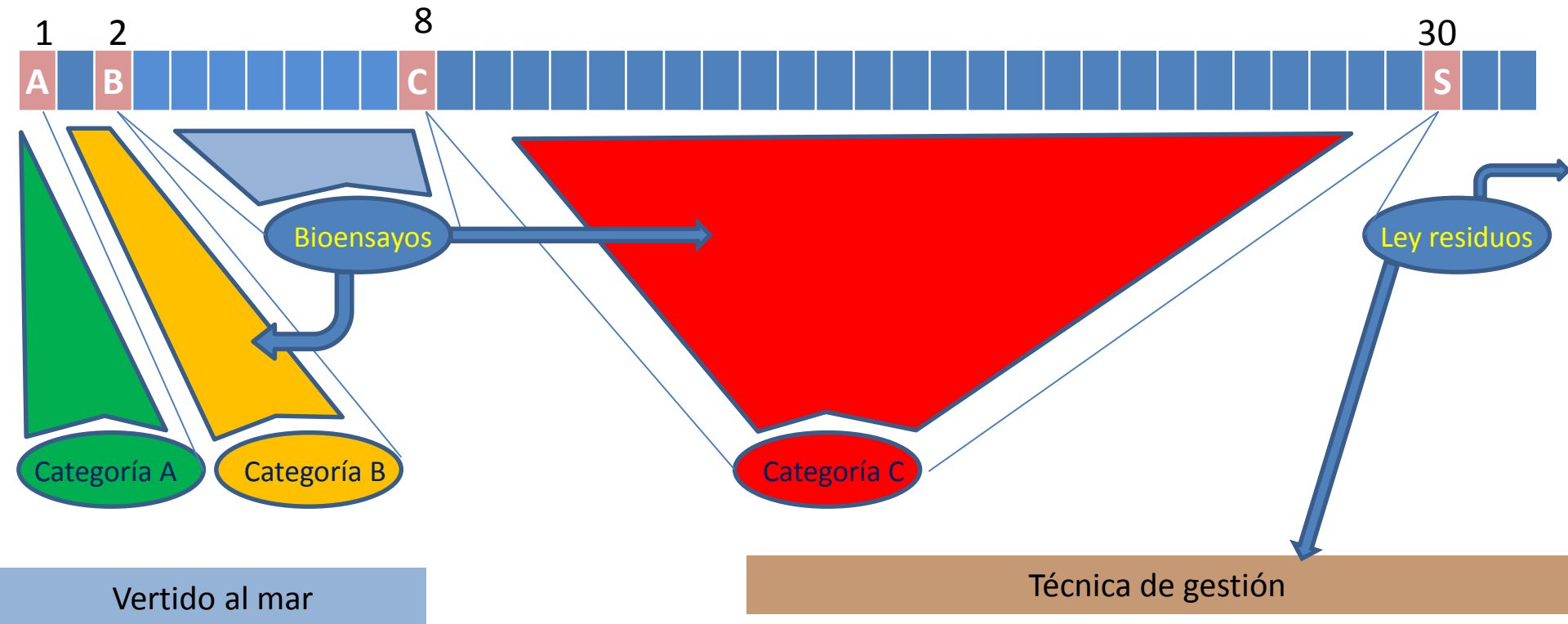
NIVELES DE ACCIÓN			
PARÁMETRO	N.A.A (Nivel de Acción A)	N.A.B (Nivel de Acción B)	N.A.C (Nivel de Acción C)
Hg (mg/kg)	0,35	0,71	2,84
Cd (mg/kg)	1,20	2,40	9,60
Pb (mg/kg)	80	218	600
Cu (mg/kg)	70	168	675
Zn (mg/kg)	205	410	1640
Cr (mg/kg)	140	340	1000
Ni (mg/kg)	30	63	234
As (mg/kg)	35	70	280
Σ 7 PCBs (mg/kg) ⁽¹⁾	0,05	0,18	0,54
Σ 9 HAPs (mg/kg) ⁽²⁾	1,88	3,76	18,80
TBT ⁽³⁾ (mg Sn/kg)	0,05-0,10	0,10-0,20	0,20-1,0

(1) Suma de los congéneres IUPAC números 28, 52, 101, 118, 138, 153 y 180.
 (2) Suma de los nueve recomendados por OSPAR (Antraceno, Benzo(a)antraceno, Benzo(ghi)perileno, Benzo(a)pireno, Criseno, Fluoranteno, Indeno(1,2,3-cd)pireno, Pireno y Fenantreno)
 (3) TBT y sus productos de degradación (DBT y MBT)

UMBRALES PARA LA CONSIDERACIÓN DE SEDIMENTO NO PELIGROSO	
PARÁMETRO	Concentración
Hg (mg/kg)	17
Cd (mg/kg)	72
Pb (mg/kg) ⁽¹⁾	2500
Cu (mg/kg) ⁽¹⁾	2500
Zn (mg/kg) ⁽¹⁾	2500
Cr (VI) (mg/kg) ⁽¹⁾	1000
Ni (mg/kg) ⁽¹⁾	1000
As (mg/kg) ⁽¹⁾	1000
Σ 7 PCBs (mg/kg) ⁽²⁾	4,0
Σ 9 HAPs (mg/kg) ⁽³⁾	110
TBT (mg Sn/kg) ⁽⁴⁾	1,2
Hydrocarburos C10-C40 (mg/kg) ⁽¹⁾	2500 ⁽⁵⁾

(1) Basados en las concentraciones de la Orden MAM 304/2002 y normativa asociada
 (2) Suma de los congéneres IUPAC números 28, 52, 101, 118, 138, 153 y 180.
 (3) Suma de los nueve recomendados por OSPAR (Antraceno, Benzo(a)antraceno, Benzo(ghi)perileno, Benzo(a)pireno, Criseno, Fluoranteno, Indeno(1,2,3-cd)pireno, Pireno, y Fenantreno)
 (4) TBT y sus productos de degradación (DBT y MBT)
 (5) Valor provisional

CATEGORÍAS DE MATERIALES A DRAGAR



GESTIÓN DE LOS MATERIALES DRAGADOS



Los tratamientos habituales se basan en la separación de la fracción fina, es decir, la más contaminada, o la solidificación/estabilización mediante la adición de un agente conglomerante.

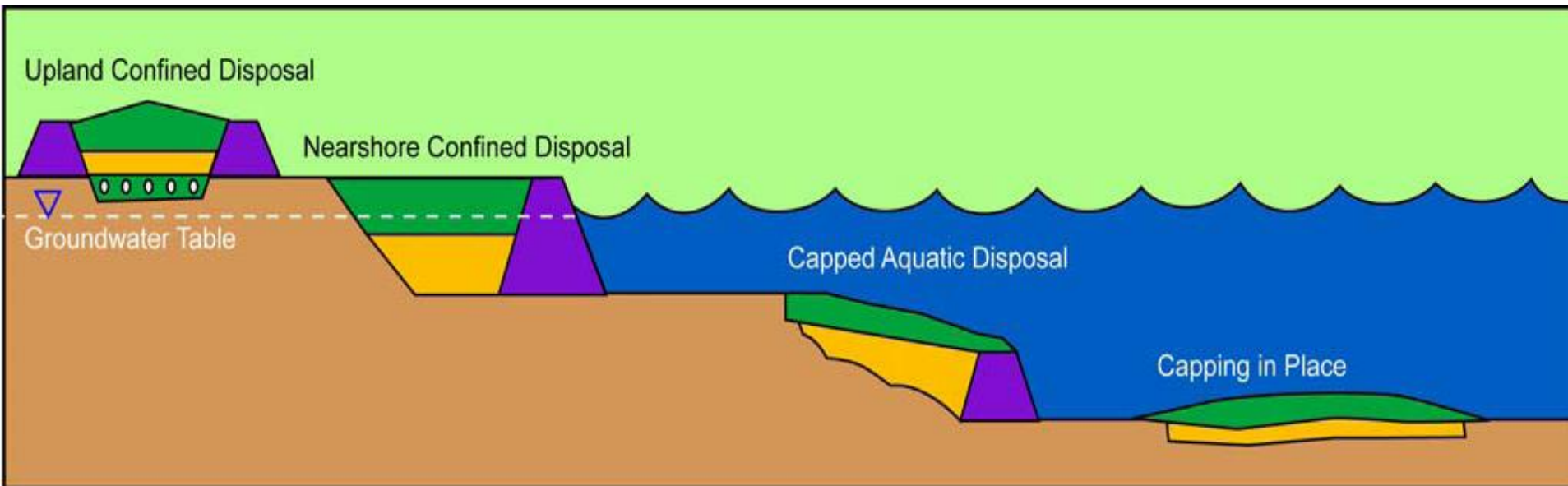
USOS PRODUCTIVOS

1. Alimentación de playas. Será el uso preferente si el dragado reúne las características adecuadas. El promotor del dragado pondrá a disposición de la autoridad competente en Costas el material que ésta considere apto, previo acuerdo con la misma.
2. Otros usos. El promotor del dragado pondrá a disposición del órgano competente el material que éste considere apto, previo acuerdo con el mismo.
3. Sin uso. En caso de que no se le vaya a dar un uso productivo al material dragado, el promotor lo deberá justificar conforme a alguna de las siguientes causas:
 - .- Imposibilidad legal o técnica
 - .- No aceptación del órgano competente, señalando los motivos del “no acuerdo”.
 - .- Otras razones.

CLASIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE VERTIDO AL MAR

- **Zonas de exclusión:** Son aquellas cuyos fondos es preciso conservar, bien por sus valores ambientales (praderas de fanerógamas, maërl, bosques de laminarias, etc.) estén o no protegidas, o bien por tener algún uso (baño, tomas de agua, bancos marisqueros, etc.)
 - ➔ No se puede verter ningún material de dragado
- **Zonas restringidas:** Son las situadas a menos de 25 metros de profundidad, o las situadas a menos de dos millas de las zonas de exclusión o de aquellas amparadas por alguna figura de protección
 - ➔ Solo se pueden verter materiales de categoría A
- **Zonas no restringidas:** Resto de las aguas del dominio público marítimo terrestre (DPMT)
 - ➔ Se pueden verter materiales de categoría B

CONFINAMIENTO DE MATERIALES CATEGORÍA “C” o “S.N.P.”



Fuente: Report nº 100 “Dredging management practices for the environment”. PIANC